DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	JUNIO 2025
Dependencia:	SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL.
Objeto del convenio	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ASISTENCIA OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES EN EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA. EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN: 202500000012392
Diligenciado por:	ELIANA PALACIOS LOPEZ
Tipo convenio	CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017.
Valor del Convenio	Ochocientos Treinta y Un Millones Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Pesos Mcte ($831.575.000.00).
Valor del aporte del asociado	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($24.720.000)
Valor del aporte del Distrito	OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($806.855.000.00)
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	Inversión
No de Certificado de inscripción en el banco de proyectos	202500000012392
Nombre del proyecto registrado	Fortalecimiento Del Tejido Social, Restablecimiento De Derechos, Protección Y Desarrollo Integral De Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes Y Familias Del Distrito De Buenaventura.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ASISTENCIA OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES EN EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA. EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN: 202500000012392

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO

Se requiere la asistencia operativa para la atención integral y en óptimas condiciones para brindar necesidades básicas de acompañamiento, alimentación y descanso:

1. Alojamiento - bien inmueble para el funcionamiento del centro de responsabilidad penal.
2. Brindar servicio de alimentación para de alimentación para menores infractores en el centro de responsabilidad penal.
3. Talento humano - apoyo para la atención a los menores.
4. Brindar los elementos de higiene, aseo personal, vestuario y calzado a los menores infractores.

Las especificaciones y detalles se encuentran en el documento anexo ficha técnica, sin embargo la ESAL seleccionada en uso de su experiencia e idoneidad desarrollará las acciones

necesarias para cumplir con los objetivos comunes e impactar de manera integral a la población objeto del programa.

APORTE MÍNIMO DE LA ESAL

El aporte mínimo de la ESAL se estableció en VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($24.720.000)

12	Coordinador Profesional de area sociales de la salud y/o afines con experiencia para prestar sus servicios en la atención a los menores infractores	MES	6	$ 4,120,000	$ 24,720,000

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS

El presente proceso se rige bajo las normas constitucionales y legales enunciadas en este estudio previo, por lo tanto, el oferente participante debe contar con la licencia para el funcionamiento como Hogar de Paso así mismo está a su cargo todos los requerimientos necesarios para la obtención de la misma, así como su renovación en el tiempo, de igual forma en el desarrollo de sus actividades deberá tener vigente los permisos y resoluciones que sean necesarios para el desarrollo del objeto por parte del ICBF.

TIPO DE CONVENIO – REGIMEN ESPECIAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN		CONVENIO DE ASOCIACIÓN	x	CONVENIO SOLIDARIO		OTRO ¿Cuál?	

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

SECTOR	AC-14-41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN.
PROGRAMA:	AC-14-4102-DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS (4102).
SUBPROGRAMA:	AC-14-4102-1500- INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL.
PROYECTO:	202500000012392 – Fortalecimiento Del Tejido Social, Restablecimiento De Derechos, Protección Y Desarrollo Integral De Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes Y Familias Del Distrito De Buenaventura. – 41 - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN. – 4102 DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS (4102).

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

EN NÚMEROS:	$832.575.000.oo
VALOR EN LETRAS	OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO

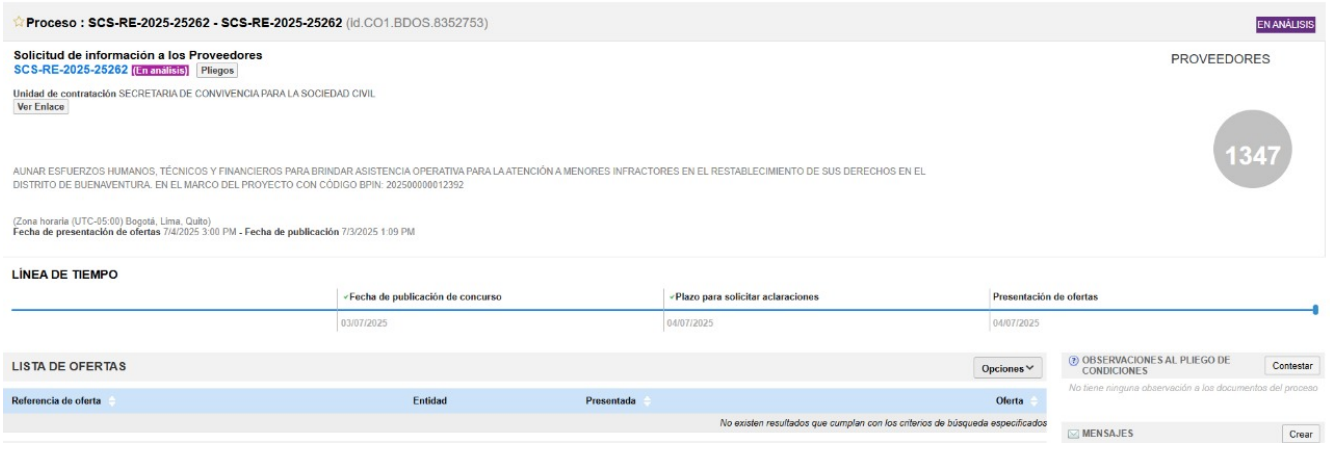
La Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil, realizó el correspondiente análisis del sector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de abril de 2021 en su artículo 1 literal 4. Donde se calculó el costo de las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta los recursos, los montos en “personas/tiempo”, el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de las actividades. De acuerdo con los requerimientos mínimos por parte del Distrito de Buenaventura para cumplir con el objeto del presente

convenio, se recibieron cotizaciones, se elaboró estudio comparativo del mercado y se establecieron las actividades para obtener un presupuesto de referencia.

En el análisis del sector se soporta el estudio realizado, referente a los gastos del proceso, los cuales contemplan todos los costos directos e indirectos en que pueden incurrir los oferentes en el desarrollo de las actividades.

Además, el 03 de Julio de 2025, se realizó sondeo en la plataforma SECOP II, una vez cumplido el término se evidencio que no hubo manifestación de aporte del 30% para la realización del proceso mediante contratación directa como lo establece el Decreto 092 de 2017 “ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”



Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio será hasta de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($831.575.000.oo) por monto agotables, incluido el IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Valor respaldado presupuestalmente de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.000264 del 11 de abril de 2025 y No. 2025.CEN.01.000510 del 17 de junio de 2025 expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	
RÉGIMEN ESPECIAL	DECRETO 092 DE 2017
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	

Contratación Régimen Especial (con ofertas).
El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:
"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar CONVENIOS con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 artículo.

El régimen especial de contratación que deviene de esta normatividad se justifica teniendo en cuenta los siguientes criterios.

- Corresponsabilidad directa del objeto de la ESAL con el Proyecto.
- El Proyecto no implica una relación conmutativa.
- La contratación con las ESAL representa la optimización de los recursos

El Decreto 092 de 2017 en su artículo 4° establece que: "*Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro Aliado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.
Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".
Así mismo, en su artículo 5 dicta lo siguiente:
(…) "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los

cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los CONVENIOS a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Igualmente, mediante concepto C-670 de 28 de diciembre de 2021, Colombia Compra Eficiente manifestó:

"(…) en relación con los convenios de asociación previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, celebrados entre las entidades públicas y las ESAL, la prohibición de contratación directa del artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales únicamente aplica frente a los procedimientos no competitivos del reglamento citado. Lo anterior dado que, para efectos de la Ley de Garantías Electorales,siempre que un proceso de contratación de lugar a la selección del Aliado con ausencia de convocatoria pública y sin la necesidad de contar con varios ALIADOS que compiten por ser la mejor oferta, esto es, por implicar materialmente una selección directa del Aliado, aplicará la restricción prevista en el artículo 33 de la ley 996 de 2005 para la contratación directa. De esta manera, la prohibición aplicará independientemente del régimen de contratación, a menos que el CONVENIO se enmarque en alguna de las excepciones establecidas en el inciso segundo de la misma disposición.

Estos convenios de asociación son distintos a los CONVENIOS a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6 y 7 del presente decreto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en CONVENIOS de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública

En este sentido, considerando que los aportes de la ESAL se dan en especie o en dinero se hace necesario realizar un proceso competitivo propiciando la concurrencia de otras ESAL interesadas en realizar aportes para la ejecución del proyecto, por lo cual se procederá a realizar una convocatoria a través del SECOP.

El régimen aplicable al presente proceso de selección será el contenido en el artículo 92 de la ley 486 de 1998, el decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido decreto.

IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer y cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificador de Bienes y Servicios				
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
F Servicios	**93** Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**9314** Servicios comunitarios y sociales .	**931415** Desarrollo y servicios sociales	**93141500** Desarrollo y servicios sociales
F Servicios	**93** Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**9314** Servicios comunitarios y sociales	**931415** Desarrollo y servicios sociales	**93141501** Servicios de política social
F Servicios	**93** Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**9314** Servicios comunitarios y sociales	**931415** Desarrollo y servicios sociales	**93141506** servicios de bienestar social
F Servicios	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**8011** Servicios de recursos humanos	**801116** Servicios de personal temporal	80111600 Servicios de personal temporal
F Servicios	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**8012** Servicios legales .	**801215** Servicios de derecho penal	80121501 Servicios legales de justicia juvenil o de adolescentes

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA E IDONEIDAD

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el CONVENIO. Para ello,

revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y Para efectos de verificación de la capacidad jurídica la Esal deberá presentar los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la propuesta**: Presentar según el formato adjunto la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal.
- **Certificado vigente de constitución, existencia y representación legal**: certificado de existencia y representación legal para entidades sin ánimo de lucro con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre de la convocatoria.
- **Objeto**: El objeto social de la ESAL o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y un año más.
- **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales**:

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el ALIADO deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con el requerimiento de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en original.

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

- **Documento de identidad**: El proponente deberá anexar fotocopia del documento de identificación del o de los representantes legales de las ESAL.

- **Certificación Judicial**: El proponente deberá anexar certificación que acredite que el representante legal no registra antecedentes judiciales, verificación que se surtirá en la página web de la Policía Nacional.

- **Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República**: El aliado deberá anexar certificación que acredite que no registra antecedentes fiscales, verificación que se surtirá en la página web de la Contraloría General de la República.

- **Certificado REDAM y certificado de Medidas correctivas el aliado** deberá presentar certificado que acredite que no tiente impuestas medidas correctivas ni ser deudor moroso.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación**: El aliado deberá anexar certificación que acredite que no registra antecedentes disciplinarios, verificación que se surtirá en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

● **Registro Único Tributario**: El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario – RUT, Actualizado.

● Libreta militar (hombres menores de 50 años).

● **Documentos de constitución del proponente plural**: En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo a la invitación y en este deberá constar por lo menos:

- La modalidad de asociación
- Objeto del proceso de selección
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al mismo término de ejecución del proyecto y un año más.
- Nombre del proponente plural y sus integrantes
- El porcentaje de participación de cada uno de las partes
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiera de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- Firmado en original por los integrantes del proponente plural.
- Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la unión temporal se debe señalar los términos de extinción de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del CONVENIO.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida. Los proponentes plurales deben ser ESAL con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del convenio, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del convenio y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente

al 100%.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Acta de Junta de Socios
Cuando se desprenda del certificado de existencia y representación legal que el representante legal, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir CONVENIOS, deberá anexar los documentos por medio del cual se otorgue dicha autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la Ley 410 de 1971 (Código de comercio).

Documentos de compromiso de transparencia y anticorrupción.
El proponente deberá anexar con la propuesta, los formatos de compromiso de transparencia y de anticorrupción (anexos a la invitación pública), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Multas y/o Sanciones

El proponente deberá relacionar en el Anexo, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como Aliado, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el CONVENIO respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los CONVENIOS.

En caso de presentar multas se realizará una reducción de los puntajes de evaluación.

La normativa vigente, así como la normativa anterior, no exigen RUP a las entidades sin ánimo de lucro que suscriben convenios de colaboración o convenios de asociación.

Adicionalmente deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Debe contar con licencia de funcionamiento vigente y/o en trámite para la modalidad y concepto de operabilidad en el Distrito de Buenaventura, la cual incluya población a atender y capacidad instalada; esta licencia es expedida por el ICBF. Dicha licencia certifica que cuenta con el permiso y la infraestructura requerida para prestar el servicio de Centro Transitorio de Atención Integral (CETRA) de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a las disposiciones legales. Este es un requisito que permite establecer la idoneidad y experiencia del asociado.

B) CONCEPTO SANITARIO

El concepto sanitario es una constancia expedida por la autoridad de salud competente, resultado de la evaluación técnica de las condiciones higiénicas sanitarias, mediante las cuales se verifica el cumplimiento de la normatividad vigente. El concepto técnico sanitario del establecimiento y de los servicios, deberá ser favorable y estar vigente durante el plazo de ejecución del convenio. El mencionado concepto deberá ser expedido por la Secretaría de Salud Distrital.

C) INSTALACIONES

Con el fin de garantizar la calidad y prestación efectiva del servicio, el Asociado, debe contar con un inmueble destinado para la ejecución del convenio, que se traduce en una instalación que disponga de una excelente distribución y dotación locativa, en el cual se garantice la estadía y seguridad de los Niños, Niñas y Adolescentes durante su permanencia en el Centro Transitorio de Atención Integral (CETRA).

Para ello deberá presentar y/o acreditar con su propuesta la condición de propietario/o arrendatario, por medio de escritura pública o contrato de arrendamiento cuyo plazo sea por el mismo tiempo o superior al plazo establecido como ejecución del convenio, demostrando su domicilio en el DISTRITO DE BUENAVENTURA, que permitan dar cumplimiento ágil y oportuno al objeto del convenio.

Adicionalmente deberá allegar junto con su oferta para la acreditación de este requisito, REGISTRO FOTOGRÁFICO del lugar donde operaría el Centro Transitorio de Atención Integral (CETRA).

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de acreditar la eficiencia de la organización, para verificar la capacidad financiera, el proponente deberá aportar sus estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2024, las notas a los estados financieros, y las declaraciones de renta de las últimas dos anualidades. Esto dado que, para el cumplimiento del objeto del presente proceso, es necesario que la Administración Distrital cuente con un proveedor que tenga la capacidad financiera suficiente para prestar los servicios ininterrumpidamente, y ejecutar el convenio en los tiempos y calidad requeridos, que se pueda verificar que ha ejecutado
contratos/convenios de igual o mayor monto, que su capacidad de endeudamiento le permita, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- Calificación del régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Para lo cual se requiere adjuntar el RUT.
- Estados financieros (Balance general y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de 2024, firmados por el representante legal y el contador y/o revisor fiscal, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.
- Tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios del contador y/o revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores.

• Certificación suscrita por el representante legal y el contador y/o revisor fiscal, según sea el caso, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

Podrán participar en el proceso los proponentes que, aplicando la fórmula, obtengan un índice positivo.

NOTA 1: Si el proponente es una Entidad Sin Ánimo de Lucro nueva (creada en la vigencia 2024), deberá presentar Estados financieros (Balance general y Estado de Resultados) con corte al último trimestre o de apertura, certificados por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, acompañado de la demás documentación mencionada.

NOTA 2: Si se trata de un ALIADO plural, se deberá allegar la documentación del presente numeral para cada uno de los miembros que lo conforman.

REPUTACIÓN

La Secretaría de Convivencia para la sociedad civil del Distrito de Buenaventura, verificará que la entidad sin ánimo de lucro interesada en apoyar el presente proyecto, cuente con buena reputación o reconocimiento público manifiesto para efectos de garantizar el cumplimiento efectivo de las metas del proyecto. Para lo anterior este organismo verificará:

- Certificado de Antecedentes Fiscales. no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio consultará, el ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO por esa entidad.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.

- Certificado de Antecedentes Judiciales: no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

El proponente debe aportar certificado de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado, en el cual se deje constancia de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado. Dicha declaración se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012). Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros. Personas políticamente expuestas: De acuerdo con lo establecido en la Ley 1674 de 2016 los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro no podrán ser personas políticamente expuestas, para lo cual se deberá anexar certificados manifestando dicha condición.

IDONEIDAD

Detallar condiciones de experiencia, personal si es requerido entre otros aspectos, que permitan verificar la idoneidad del asociado.

EXPERIENCIA GENERAL: La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesada en participar en la presente convocatoria debe acreditar cuatro (4) años de constitución. (Documento que evidencie fecha de acreditación de personería jurídica) y su objeto social debe estar relacionado directamente con las actividades de recolección de información.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La ESAL interesada en participar en la presente convocatoria debe acreditar la experiencia específica con Dos (2) CONVENIO O CONTRATO ejecutados y terminados al 100% hasta el cierre del proceso competitivo, cuyo objeto se relacione directamente con acciones o actividades en caminadas a la atención a víctimas y/o Derechos Humanos, Se deberá presentar copia del CONVENIO o convenio junto con la liquidación o recibo a satisfacción final.

La información sobre experiencia será verificada por el comité técnico evaluador de acuerdo con la información relacionada por los ALIADOS para lo cual deberá anexar los contratos y/o convenios en donde se verifique, objeto, valor y duración.

El ALIADO deberá acreditar sus certificaciones de experiencia con la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del Aliado
- Número de contrato o convenio
- Objeto del contrato o convenio
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Valor del CONVENIO/convenio
- Estar suscrito por el representante de la entidad contratante o quien haga sus veces

El proponente que acredite experiencia en contratos o convenios los cuales haya participado bajo una estructura plural, debe acreditar el porcentaje de su participación.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

Serán hábiles las propuestas que acrediten el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite.

CAPACIDAD DEL PERSONAL (requisito habilitante)

ROL	PERFIL/EXPERIENCIA	CANTIDAD
	Coordinador - Profesional en psicología poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (tarjeta profesional expedida por	1

	Talento humano	COLPSIC después de 2006 y registro en Secretarías de Salud con anterioridad a dicho año), certificado de antecedentes Profesionales Experiencia mínima de un año como psico orientador		
		Profesional en trabajo social o desarrollo familiar poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional Experiencia mínima de 4 años con niños y jóvenes.	1	
		Tecnólogo en alimentos o estudios equivalentes y afines.	1	
		Tecnólogo en educación física o deporte posee título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia 1 año de Experiencia como docente o educador o actividades formativas en algún deporte	1	
		Tecnólogo en pedagogía o equivalencia como normalista superior 1 año de Experiencia como docente o educador o como formador	1	
		Profesional Nutricionista o dietista poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, contar con tarjeta profesional 1 año de experiencia laboral en nutrición o alteraciones nutricionales	1	
		Asistencial Para Prestar Servicios Generales. Persona de servicios generales, auxiliar de servicios o personal de apoyo, encargada de mantener limpios y ordenados los espacios de trabajo, así como de brindar apoyo en tareas administrativas y logísticas. con un (1) año de experiencia laboral en el tema		
		Auxiliar de enfermería Técnico o tecnólogo en enfermería que cuente como mínimo con un (1) año de experiencia laboral en el tema	1	
		Un (1) Apoyo SGG, Poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, contar con tarjeta profesional.	1	
		Dos (2) Personas Perfil recepcion y control de ingreso Persona encargada de llevar a cabo tareas administrativas que colaboren con una comunicación fluida (mayor de edad, sin antecedentes, que acredite estudio en auxiliar administrativo y/o secretariado y/o afines	2	

		Perfil servicios generales (persona mayor de edad sin antecedentes judiciales que acredite título de bachiller)	

Para la presentación de la propuesta se deberán presentar las hojas de vida, como requisito habilitante.

APORTE MINIMO

El aporte mínimo de la ESAL se estableció en VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($24.720.000.000)

12	Coordinador Profesional de area sociales de la salud y/o afines con experiencia para prestar sus servicios en la atención a los menores infractores	MES	6	$ 4,120,000	$ 24,720,000

NOTA. La ESAL no podrá presentar aporte mínimo diferente al ítem y los aportes adicionales deberán relacionarse conforme a la TABLA DE APORTES ADICIONALES EN ESPECIE encontrado en este documento.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS

El presente proceso se rige bajo las normas constitucionales y legales enunciadas en este estudio previo, por lo tanto, el oferente participante debe contar con la licencia y/o radicado para el funcionamiento como Cetra así mismo está a su cargo todos los requerimientos necesarios para la obtención de la misma, así como su renovación en el tiempo, de igual forma en el desarrollo de sus actividades deberá tener vigente los permisos y resoluciones que sean necesarios para el desarrollo del objeto por parte del ICBF.

FACTORES DE EVALUACIÓN

Entre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, y resulten como habilitadas en la evaluación jurídica, se realizará la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable, y se otorgará puntaje máximo de 100 puntos a la ESAL que cumpla con los criterios que se describen a continuación, siendo el ganador quien obtenga la mayor puntuación.

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Acreditación de vinculación de personal Local	30
Experiencia adicional a la mínima requerida	30
Aportes adicionales al mínimo exigido	40
Total, máximo de puntos a obtener	100

- ACREDITACIÓN DEL PERSONAL LOCAL

Con el fin de aportar a la calidad del proyecto, y toda vez que el proyecto a realizar corresponde a la realización actividades a la población diversa ubicada en el Distrito de Buenaventura, se tendrá como criterio ponderable el compromiso del ALIADO sobre la vinculación de personal a nivel local

(Buenaventura). Para ello debe acreditar carta de compromiso donde acredite la vinculación conforme a la tabla siguiente:

El puntaje por obtener máximo 20 puntos

CRITERIO	PUNTAJE
Vinculación de 50% personas a nivel local	15 puntos
Vinculación de 100% personas a nivel local.	30 puntos

Nota. La no acreditación de este criterio de puntaje cero (0)

➢ EXPERIENCIA ADICIONAL

El puntaje por obtener máximo 30 puntos

Con el fin de aportar a la calidad y experiencia al proyecto, se tendrá como criterio ponderable la experiencia específica en los siguientes términos

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER (30 puntos)
Experiencia acredita con entidades privadas Cinco certificaciones adicionales relacionadas con actividades de población vulnerable	25 puntos
Experiencia acredita con entidades públicas Cinco certificaciones adicionales relacionadas con actividades de población vulnerable	30 puntos

El máximo de puntos a obtener en este criterio de evaluación de experiencia es de 30 puntos. La ESAL para la verificación de este criterio podrá acreditar certificaciones de experiencia adicional cuyo objeto esté enfocado en proyectos que guarden relación directa con el objeto a contratar y/o apoyo logístico

En todo caso las certificaciones deben cumplir con la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del Aliado
- Número de CONVENIO
- Objeto del CONVENIO
- Valor del contrato /convenio
- Estar suscrito por el representante de la entidad contratante o quien haga sus veces

Nota. No se aceptan auto certificaciones.
Nota. La no acreditación de este criterio da puntaje cero (0)

APORTES ADICIONALES AL MÍNIMO EXIGIDO

Para la asignación de puntaje por aportes de la ESAL presentar certificación firmada por el representante legal de la entidad en la cual se compromete a realizar el aporte. Se entiende por aporte Adicional, los aportes adicionales al aporte mínimo que debe realizar la ESAL

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Aportes en especie	40
Aportes en Dinero	20

APORTES EN DINERO

Los aportes en Dinero deberán realizarse conforme a la siguiente tabla, se otorgaran veinte (20) puntos al proponente que ofrezca los siguientes valores, el puntaje por aportes en dinero se distribuirá así:

% DEL APORTE	**PUNTAJE**
Aportes en dinero iguales o superiores al 7% del valor del proyecto	10 puntos
Aportes en dinero iguales o superiores al 10% del valor del proyecto	20 puntos

Para acreditar los aportes en dinero se deberá presentar carta de compromiso firmada por el representante legal mediante el cual certifica que la ESAL está en condiciones de realizar un aporte en efectivo como contrapartida para la ejecución del convenio. La carta de compromiso deberá estar acompañada en una certificación de un contador en la que acredite que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con recursos disponibles para la realización del aporte diligenciar el anexo 5.

Los aportes en dinero serán destinados única y exclusivamente para la financiación de actividades del proyecto definidas en el documento ficha técnica Anexo 1 distintas de las contempladas como aporte mínimo y aquellas que en su propuesta la ESAL establezca como aportes en especie

APORTES EN ESPECIES

Los aportes en especie deberán realizarse conforme a las siguientes actividades, las cuales se encuentran contempladas en el anexo No. 1 denominado Ficha Técnica. El puntaje por aportes en especie se distribuirá de acuerdo con la siguiente tabla:

11	Una (1) tecnólogo en alimentos así para prestar sus servicios en la atención a los menores infractores	MES	6	$27,300,000
12	Dos (2) Personas para prestar sus servicios en la atención a los menores infractores	MES	6	$18,900,000
13	Persona para prestar sus servicios en la atención a los menores	MES	6	$13,300,000
VALOR TOTAL				$58.123.333

No se podrán ofrecer aportes en especie diferentes a los contemplados en la tabla anterior

ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo 1 Matriz de Riesgo.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad sin ánimo de lucro debe contar con una estructura organizacional que le permita cumplir oportuna y cabalmente el objeto contractual de acuerdo a su funcionamiento interno. Para verificar su aptitud organizacional la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar:

- Estados financieros.
- 3 Últimas declaraciones de renta.

NOTA: Si se trata de un ALIADO plural, se deberá allegar la documentación del presente numeral para cada uno de los miembros que lo conforman.

GARANTÍAS

El proponente a su cargo deberá constituir a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, una garantía a través de i) Convenio de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, para cubrir los riesgos identificados en el proceso de contratación.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Garantías del Convenio El proponente a su cargo deberá constituir a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, una garantía a través de i) Convenio de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, para cubrir los riesgos identificados en el proceso de contratación.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA identificada con NIT 890.399.045-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>NOMBRE DE LA POLIZA</th><th>Vigencia</th><th>% Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO.</td><td>Con una duración durante la ejecución del convenio y Seis (6) meses posteriores a la terminación de la ejecución del Convenio</td><td>Diez por ciento (10%) del Valor del Presupuesto</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td rowspan="3"></td><td>Con una duración durante la ejecución del convenio y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del Valor del Presupuesto</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Con una duración durante la ejecución del convenio y tres (3) años posteriores a la terminación de la ejecución del Convenio.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Plazo del convenio</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CONDICIONES ESENCIALES DEL CONVENIO	
PLAZO	**SEIS (6) MESES**
VALOR DEL CONVENIO	OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE $831.575.000.oo
APORTE DEL ASOCIADO	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($24.720.000
APORTE DEL DISTRITO	OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($806.855.000.00)
FORMA DE DESEMBOLSO	El Distrito de Buenaventura, realizará transferencia de su aporte correspondiente de la siguiente manera: El 100% del valor del convenio se desembolsará en actas parciales, a través de DESEMBOLSO mensuales conforme a las actividades realizadas de manera efectiva, hasta agotar el presupuesto del CONVENIO. Para cada desembolso parcial se requiere la presentación de informe parcial de las actividades debidamente ejecutadas del CONVENIO del periodo correspondiente con su debido soporte y registro fotográfico, cuenta de cobro o factura, certificado de satisfacción parcial por parte del supervisor, DESEMBOLSO de las obligaciones a seguridad social, DESEMBOLSO de aportes parafiscales y demás requisitos que establezca la Dirección Administrativa y Financiera. Los DESEMBOLSO se realizarán de conformidad a la programación del PAC. Para efectos del trámite de desembolso final, el contratista deberá entregar informe detallado del cumplimiento de las obligaciones en su totalidad, cuenta de cobro o factura, certificado de satisfacción final por parte del supervisor, DESEMBOLSO de las obligaciones a seguridad social, DESEMBOLSO de aportes parafiscales y demás requisitos que establezca la Dirección Administrativa y Financiera. Los DESEMBOLSO se realizarán de conformidad a la programación del PAC.
LUGAR DE EJECUCIÓN	**DISTRITO DE BUENAVENTURA**
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil, o por el funcionario que mediante oficio se designe.

COMPROMISOS DEL DISTRITO

Además de las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Convenio, tendrá como obligaciones, las siguientes:

1. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la interventoría y/o supervisión.
2. Ejercer el seguimiento del convenio a través del referente designado.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
4. Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.

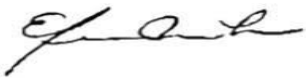
5. Realizar los pagos a que haya lugar, a medida que el contratista preste el servicio y presente la respectiva factura Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma, tiempos pactados y condiciones técnicas.
2. Cumplir Durante la ejecución de las actividades con los lineamientos establecidos por ICBF.
3. Presentar el cronograma de las actividades que se van a desarrollar al supervisor, para revisión y aprobación antes de iniciar la ejecución del Proyecto.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en la propuesta presentada y mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del convenio.
5. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del convenio.
7. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Elaborar y cumplir con el cronograma y las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación el plan de contingencia.
9. Suscribir las actas que se produzcan dentro de la ejecución contractual.
10. Tramitar, diligenciar y asumir los permisos establecidos por la ley para el desarrollo de las actividades en cumplimiento del objeto contractual.
11. Cumplir con la vinculación del personal conforme al perfil y en las cantidades establecidas en la propuesta presentada y ficha técnica. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano o bienes, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad o experticia, previa aprobación del Distrito.
12. Constituir las garantías requeridas para el desarrollo del convenio.
13. Entregar mensualmente la base de datos y su debida estadística de los usuarios atendidos, consignando la información requerida.
14. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del contrato, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera por parte del Distrito, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
15. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
16. Suministrar alimentación de buena calidad al menor infractor en su calidad de paso por el CETRA.
17. Brindar una infraestructura adecuada en el desarrollo de la atención del menor infractor en concordancia con la Ley y los derechos del menor.
18. Capacitar al menor infractor en derechos y deberes como eje transversal del proceso formativo del niño, niña y adolecente, garantizando procesos educativos formales y certificados que permitan la reinserción social.
19. Hacer entrega de informes mensuales e informe final con sus respectivos anexos tales como: listados de asistencia, registro fotográfico, actas de reuniones, material de divulgación.
20. Cumplir a cabalidad con el Manual Técnico y Lineamientos del ICBF (LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES - SRPA)
21. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para el Distrito de Buenaventura realizar en este momento un convenio, por un valor de: OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($831.575.000.00). Denominado AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ASISTENCIA OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES EN EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA. EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN: 202500000012392. El cual está respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025.CEN.01.000264 del 11 de abril de 2025 y No. 2025.CEN.01.000510 del 17 de junio de 2025.

Elaboró:	Anexos:
 ELIANA PALACIOS LOPEZ Secretaria de Convivencia Para La Sociedad Civil	**CDP**